



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Resolución del TSJ

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Acepta renuncia de Ruben Rafael Torres

Vista: la renuncia presentada por el Director General de Administración Ruben Rafael TORRES;
y

Considerando:

El funcionario presentó por nota NO-2021-5876-DGA, el 4 de marzo, la elevación de su renuncia -a partir del 1° de abril- en razón del proceso de trámite jubilatorio iniciado bajo expediente n° 024-20-10934592-0-429-1 ante la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES). Solicita -además- para el eventual caso de que para la fecha de su renuncia aún no le sea otorgado el beneficio jubilatorio, acogerse a lo pautado por el art. 11 de la Ley 24.018.

El área de Recursos Humanos acompañó la documentación aportada por el funcionario, así como información del estado del trámite conforme expediente actual n° 024-20-10934592-0-429-2, recabada de la página web ANSES (IF-2021-6024/25-DGA).

Para afrontar la erogación que se debiere realizar por lo dispuesto en el art. 11 de la Ley 24.018, se verificó previamente la existencia de crédito presupuestario en el inciso 1 y partidas correspondientes, con el objeto de atender el mayor gasto demandado (IF-2021-6059-DGA).

Las Asesorías Jurídica y de Control de Gestión han tomado intervención a través de sus dictámenes DT-2021-6204-AJURIDICA y DT-2021-6255-ACG, sin formular observaciones.

Con estos antecedentes, corresponde dictar el acto administrativo de aceptación de la renuncia, en los términos establecidos por el inciso a) del artículo 17 del Reglamento Interno del Tribunal Superior de Justicia, agradeciéndole al Contador Público Torres los servicios prestados a este Tribunal desde su ingreso, en febrero del año 2009.

Por ello y de acuerdo a la competencia que surge del art. 114 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires,

**EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
RESUELVE:**

1. Aceptar la renuncia presentada por el funcionario Ruben Rafael TORRES, CUIL n° 20-

10934592-0, legajo nº 153, disponiendo el cese a partir del día 1º de abril de 2021.

2. Exceptuar al funcionario TORRES de lo establecido en el apartado 19 inc. c) del Reglamento Interno de este Tribunal Superior.

3. Instruir a la Dirección General de Administración a que arbitre los medios necesarios para el cumplimiento de lo pautado en el artículo 11 de la Ley nº 24.018.

4. Agradecer los servicios prestados a este Tribunal desde el inicio de sus actividades, en febrero de 2009.

5. Mandar se registre, se dé a la Dirección General de Administración y se notifique al interesado.